

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DS/N° 297 / 2023
La Paz, 28 MAR 2023

**AUTORIZA TRASLADO SUCURSAL EN LA CIUDAD DE COCHABAMBA
SUDAMERICANA S.R.L. CORREDORES Y ASESORES DE SEGUROS**

Trámite N°185937

VISTOS:

La Resolución Administrativa APS DJ DS N° 1354/2019 de 05 de agosto de 2019, las cartas con Cite SUD/8413/2023 y SUD 8516/2023, remitida por **SUDAMERICANA S.R.L. CORREDORES Y ASESORES DE SEGUROS** en fechas 13 de febrero y 2 de marzo de 2023, la nota APS-EXT.I.DJ/1025/2023 notificado el 28 de febrero de 2023, el Informe INF.DJ/UJS/205/2023 de 24 de marzo de 2023 las normas legales consultadas y aplicadas, documentación y todo lo demás que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, en su Artículo 45, señala que la dirección, control y administración de la Seguridad Social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficiencia.

Que, el Artículo 167 de la Ley N° 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones y Seguros-APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI.

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros-APS, tiene como misión fiscalizar y controlar el desempeño del Sistema Integral de Pensiones y Mercado de Seguros, con atribuciones establecidas por la Ley de Pensiones N° 065, la Ley de Seguros N° 1883 de 25 de junio de 1998 y disposiciones conexas.

Que, el Artículo 167 de la Ley N° 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones-AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros-APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de

Página 1 de 4

Seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI, que la disposición final primera de la Ley N° 365 de 23 de abril de 2013 dispone la modificación de la Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros – APS, en todo el texto de la Ley 1883 de Seguros de 25 de Junio de 1998.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1883 de Seguros de 1998 en su Artículo 41 establece que es función del Órgano de Fiscalización velar por la seguridad, solvencia y liquidez de las entidades aseguradoras, reaseguradoras, entidades de prepago, intermediarios y auxiliares del seguro, fiscalizar y controlar a las personas, entidades y actividades relacionadas al sector de seguros y; cumplir y hacer cumplir la Ley y sus Reglamentos asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos y en su Artículo 43, inc a) dispone que es atribución de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros APS, modificar las autorizaciones de funcionamiento y los registros de las personas sujetas a su jurisdicción.

Que, todo operador del Mercado de Seguros tiene la facultad de cambiar y/o trasladar la ubicación de su oficina Central, Sucursales, Agencias y Oficinas previa autorización de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa IS N° 325/1999 de 11 de noviembre de 1999 se autorizó el funcionamiento de **SUDAMERICANA S.R.L. CORREDORES Y ASESORES DE SEGUROS** quedando habilitada para operar como corredora y asesora de seguros.

Que, a través de la Resolución Administrativa N°1354/2019 de 05 de agosto de 2019, esta Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros resolvió autorizar el traslado de sucursal de la ciudad de Cochabamba a la Avenida Papa Paulo esquina calle Ramón Rivero N°604 Edificio Empresarial Torre 42, Piso 7.

Que, mediante carta con CITE: SUD/8413/2023 remitida en fecha 13 de febrero de 2023 **SUDAMERICANA S.R.L. CORREDORES Y ASESORES DE SEGUROS** solicita autorización para el traslado de la sucursal de Cochabamba, adjuntando documentación, para su revisión, la cual fue observada mediante nota APS-EXT.I.DJ/1025/2023 de 24 de febrero de 2023 notificada en 28 de febrero de 2023.



Que, mediante carta con CITE: SUD 8516/2023 remitida en fecha 02 de marzo de 2023 **SUDAMERICANA S.R.L. CORREDORES Y ASESORES DE SEGUROS** presenta nueva documentación y subsana lo observado.

Que, evaluado el contenido de la copia Legalizada N° 196/2023 de 2 de marzo de 2023 franqueada por la Notaria de Fe Pública N° 93 del Municipio de Nuestra Señora de La Paz a cargo del abogado Marcelo Javier Torres Mallea, se constato que la reunión de acuerdo al Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios estuvo representada por el 100% de las cuotas de capital de la sociedad y refleja la decisión unánime del traslado de la sucursal de Cochabamba actualmente ubicada en el Edificio V&V NUR Piso 1, Bloque 1, Avenida Pando esquina calle J. Rodríguez N° 1700 Zona Queru Queru.

Que, de igual forma realizado el análisis a la documentación proporcionada, el informe INF.DJ/UJS/205/2023 de 24 de marzo de 2023, concluye que el Corredor y Asesor de Seguros cumplió con lo solicitado.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 27605 de fecha 20 de septiembre de 2021, la Lic. María Esther Cruz López, ha sido designada Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

POR TANTO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS – APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar el traslado de la Sucursal de Cochabamba de **SUDAMERICANA S.R.L. CORREDORES Y ASESORES DE SEGUROS** a la nueva dirección ubicada en el Edificio V&V NUR Piso 1, Bloque 1, en la Avenida Pando esquina calle J. Rodríguez N° 1700 Zona Queru Queru.

SEGUNDO.- Instruir a **SUDAMERICANA S.R.L. CORREDORES Y ASESORES DE SEGUROS**, remitir en el plazo de (30) días hábiles administrativos la documentación que acredite el efectivo registro del traslado de la sucursal de Cochabamba y se encuentra inscrita en los registros de la actividad comercial correspondiente y que dicho acto fue reconocido por el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio SEPREC, Servicio de Impuestos Nacionales y el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.

TERCERO.- Instruir a la Dirección de Seguros la Inscripción de la sucursal en el Registro del Mercado de Seguros.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Marta Esther Cruz López
DIRECTORA EJECUTIVA
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la ciudad de La Paz a horas 18:15 del día 28
de Marzo de 2023 notifiqué con Resolución
Administrativa N° RA 297/2023 de
fecha 28/03/2023 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros a Sudamericana S.P.L. por medio de
Asesores de Seguros a través de su.....



Gabriela Delise Pardo Tillya
NOTIFICADOR
DIRECCIÓN JURÍDICA
Autoridad de Fiscalización y
Control de Pensiones y Seguros - APS



MECL/ZMGA/MLHG/rfma

Página 4 de 4